



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0535

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional", 9 de marzo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5404, Art. 3º, que faculta al D. E. a percibir aranceles dictando la reglamentación correspondiente;

Y CONSIDERANDO

Que, es necesario proveer al respecto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- FIJAR los aranceles por el uso precario y temporal de espacios del Monumento Nacional a la Bandera, según detalle siguiente:


ESPACIOS	CANON DIARIO
Patio Cívico y Propileo	2.000 boletos
Propileo	100 boletos
Subsuelo (para uso como camarines)	200 boletos
Explanada del Mástil Mayor	100 boletos
Pasaje Juramento	500 boletos
Otros ámbitos	100 boletos (cada uno)

El armado y el desarme de las instalaciones necesarias implicará un canon diario equivalente a la mitad del que corresponda al evento. Todo exceso en el término solicitado para desarmado devengará el canon diario completo.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que cuando la actividad a desarrollarse en el Patio Cívico se televise en forma directa o diferida el canon será el doble del fijado precedentemente.

ARTICULO 3º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, INSERTESE, y comuníquese.

Jar. FHC


MIGUEL A. PEDRANÍ
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario